



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
Metas del proceso evaluativo:	3
CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR	5
Introducción.	5
Artículo 1°: Evaluación en el nivel preescolar.	6
Artículo 2°: Escala de evaluación cualitativa.	6
Artículo 3°: Proyectos de aula de preescolar.	7
Artículo 4°: Entrega de informe periódico.	7
Artículo 5°: Entrega de informe final.	7
CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	8
Introducción.	8
Artículo 6°: Tipos de evaluación.	8
Artículo 7°: Criterios de evaluación.	9
Artículo 8°: Escala de valoración institucional.	9
Artículo 9°: Evaluación por competencias.	10
Artículo 10°: Autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.	11
Artículo 11°: Evaluación de las asignaturas en cada período.	12
Artículo 12°: Evaluación de las asignaturas en cada período, bajo el esquema de aprendizaje remoto o alternancia.	13
Artículo 13°: Evaluación de los proyectos pedagógicos.	14
Artículo 14°: Evaluación de las áreas en cada período.	14
Artículo 15°: Evaluación del proceso comportamental.	14
Artículo 16°: Estrategias de evaluación integral de los estudiantes.	15
Artículo 17°: Registro y entrega de informes periódicos.	16
Artículo 18°: Equivalencia de la valoración institucional con la Escala Nacional.	16
Artículo 19°: Superación de debilidades	17
Artículo 20°: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	18
Artículo 21°: Evaluación al finalizar el año escolar.	19
Artículo 22°: Superación al finalizar el año escolar.	19
Artículo 23°: Criterios de Promoción.	20
Artículo 24°: Comisiones de Evaluación y Promoción.	21



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Artículo 25°: Promoción anticipada de grado.	22
Artículo 26°: Promoción anticipada de grado por transferencia de institución educativa.	23
Artículo 27°: Criterios de Graduación.	24
Artículo 28°: Homologación de notas.	24
Artículo 29°: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes.	25
CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE	26
Artículo 30°: Fase de construcción.	26
Artículo 31°: Fase de revisión y actualización.	27
Artículo 32°: Fase de socialización.	27
Artículo 33°: Fase de seguimiento.	27
Artículo 34°: Vigencia y alcance.	27



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

INTRODUCCIÓN

Este Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Colegio De La Salle de Bogotá, es parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional y, por lo tanto, debe ser interpretado a la luz del mismo, ya que en él se encuentran y desarrollan, entre otros, los siguientes aspectos: la misión, los principios orientadores, los horizontes, los propósitos, la identidad del educador y del estudiante Lasallista, el Manual de Convivencia y el plan de estudios, así como el alcance de los procesos evaluativos, que deben tener en cuenta no sólo capacidades cognitivas sino también psicomotoras, de comunicación, afectivas, sociales y de fomento de valores y actitudes.

Al fijar en este documento metas elevadas y comprometerse a trabajar arduamente y con esperanza para alcanzarlas, todo el personal directivo, administrativo, docente y de servicios, reafirma su voluntad de alcanzar la excelencia en el campo educativo e invita, tanto a los estudiantes como a sus familias, a hacer lo mismo para que esta apuesta sea exitosa.

Se espera que este Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes comprometa a toda la comunidad educativa en el fortalecimiento de estrategias que permitan alcanzar aprendizajes de calidad y una formación humana, cristiana y emocional de excelencia.

Por su parte el Colegio De La Salle de Bogotá, asume que evaluar el aprendizaje es un proceso sistemático de reunión de evidencias que ayudan a determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, el desarrollo de competencias de cada uno de los estudiantes al igual que las habilidades y usos de las mismas en diferentes contextos.

La evaluación se realizará en forma continua, integral, cualitativa y cuantitativa durante los cuatro períodos académicos en los cuales se divide el año escolar.

Metas del proceso evaluativo:

1. Alcanzar los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Determinar el avance en la adquisición de los conocimientos y en el desarrollo de competencias.
3. Implementar estrategias y herramientas que hacen visible el desarrollo del pensamiento para posibilitar la construcción y apropiación del conocimiento.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

4. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
5. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de capacidades y habilidades y el uso de las mismas en diferentes contextos.
6. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
7. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los avances en el proceso formativo.
8. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general, de la experiencia.
9. Incentivar en los estudiantes para que elaboren de forma creativa su producción en el proceso de construcción y apropiación del conocimiento.
10. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas y detectar las deficiencias o inconsistencias en la metodología.



CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR

Introducción.

Considerando la educación preescolar como aquella que se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica y está compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio, según artículo 6° del Decreto 1860 de 1994. En el Colegio De La Salle de Bogotá este nivel está compuesto por los grados pre-jardín, jardín y transición.

Por otra parte, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de preescolar está reglamentada por el Decreto 2247 de 1997, el cual establece en su artículo 14:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) *Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances;*
- b) *Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;*
- c) *Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.*

El mismo Decreto 2247, en el artículo 10°, establece que:

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

La evaluación es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, además de rescatar lo que los niños ya poseen o conocen. Así mismo, es una actividad importante dentro del proceso de enseñanza, porque contribuye a orientar el trabajo de las maestras en el aula.¹

¹ MEN, Subdirección de Estándares y Evaluación. (2009). Instrumento Diagnóstico de Competencias Básicas en Transición. Bogotá. p.19.



Artículo 1º: Evaluación en el nivel preescolar.

- a. **Actividades.** El primer componente de la evaluación en el nivel de preescolar, lo constituyen las actividades, diseñadas para que las docentes puedan identificar, describir y analizar algunas de las competencias básicas que los niños usan al enfrentarse a diferentes situaciones con que se encuentran día a día. En conclusión, las actividades son los escenarios de desempeño de los niños a través de las cuales podrán mostrar el desarrollo de sus competencias.²
- b. **Dimensiones del desarrollo y competencias básicas.** Son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, sociales, afectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores.³ El desarrollo por dimensiones no exime otras consideraciones del desarrollo mismo, esto es, el hecho de saber que las competencias también se desarrollan en la primera infancia. Se propone entonces, pasar de pensar el desarrollo en los niños solamente por dimensiones, a concebir también el desarrollo de las competencias.⁴
- c. **Descriptor de desempeño.** Se entiende por desempeño las secuencias de acción o comportamientos que los niños ejecutan para lograr un fin, por ejemplo todo lo que el niño hace o manifiesta cuando realiza una actividad propuesta por la maestra. Los desempeños son entonces, lo que las maestras observan y por tanto, es la fuente de información con que cuentan para inferir los funcionamientos cognitivos.⁵
Los descriptores son una estrategia metodológica para que las maestras puedan describir **cuantitativamente** lo que sus estudiantes saben hacer. En esta medida, cada uno de los descriptores agrupa diversos desempeños o comportamientos posibles del niño cuando se enfrenta a una tarea o actividad.

Artículo 2º: Escala de evaluación cualitativa.

Entendiendo que las actividades son el elemento básico de la evaluación cualitativa de los niños de preescolar, el alcance de cada una de estas actividades se evaluará de forma descriptiva.

² Ídem. p. 21.

³ Ídem. p. 22.

⁴ Ídem p.43

⁵ Ídem. p. 24.



Parágrafo: Al iniciar cada período, los docentes de preescolar deben definir las actividades propias de cada componente del proyecto de aula y los descriptores de desempeño para cada nivel de alcance de dicha actividad.

Artículo 3°: Proyectos de aula de preescolar.

El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano.⁶

Plantear el principio de integralidad en el preescolar implica que toda acción educativa debe abarcar las dimensiones del desarrollo del niño, lo social, lo afectivo, lo espiritual, lo ético, lo cognitivo, lo comunicativo, lo corporal y lo estético, para potencializarlas y alcanzar niveles de humanización necesarios para su desenvolvimiento en sociedad como un ser humano digno, pleno, autónomo y libre.⁷

Artículo 4°: Entrega de informe periódico.

Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia un informe descriptivo del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral⁸. Este informe describirá las actividades programadas para cada período con su respectivo nivel de desarrollo.

Artículo 5°: Entrega de informe final.

Al finalizar el año escolar se entregará un informe definitivo, el cual describe el proceso general del estudiante durante el año. De acuerdo con el artículo 10° del decreto 2247 de 1997, en el nivel de educación preescolar no se reprueba grado alguno, ni actividades ejecutadas, por esta razón, se debe garantizar la promoción de todos y cada uno de los estudiantes al grado siguiente.

⁶ MEN, Decreto 2247. (1997). Artículo 12.

⁷ MEN, Serie lineamientos curriculares – preescolar. (1998). p. 15.

⁸ MEN, Decreto 2247. (1997). Artículo 10.



CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Introducción.

El Decreto 1290 de abril 16 de 2009, del Ministerio de Educación Nacional, “*por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media*”, direcciona la etapa de reflexión de los miembros de la Comunidad Educativa sobre el tema de la evaluación del aprendizaje y facilita su participación leal y proactiva en la estructuración del presente Sistema.

Propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, según artículo 3, del Decreto 1290:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 6°: Tipos de evaluación.

En nuestro proceso evaluativo se proporcionan las herramientas al estudiante para que pueda autorregular su proceso de aprendizaje mediado, incluyendo la metacognición y las operaciones mentales. Favorecemos los tipos de evaluación como la autoevaluación; la coevaluación y la heteroevaluación, privilegiando la evaluación formativa dentro del proceso.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Según lo propuesto por Inostroza y Sepúlveda⁹, en nuestro proceso evaluativo se realiza la evaluación inicial, evaluación procesual y evaluación de cierre. En la evaluación inicial se orienta, diferencia o ajusta el proceso de aprendizaje a las características de los estudiantes, contextualizando el proceso de aprendizaje, se focaliza en conocimientos e intereses previos.

En la evaluación procesual el foco es el proceso de aprendizaje mediado, en el que se usan rúbricas que hacen visible la comprensión del saber y saber hacer del estudiante; las rúbricas se usan para evaluar proyectos pedagógicos, trabajos grupales, trabajos escritos, talleres, exposiciones. Dichas actividades requieren acompañamiento para regular y autorregular el trabajo en forma inmediata; aquí se considera el trabajo del error como fuente de aprendizaje.

Artículo 7°: Criterios de evaluación.

1. La evaluación se realiza en forma participativa, continua, sistémica e integral durante los cuatro (4) períodos académicos en los cuales se divide el año escolar.
2. Es coherente, contextualizada, criterial, integral, dialogada y formativa.
3. Las matrices o rejillas de evaluación se elaboran con base en los estándares básicos por competencias y derechos básicos de aprendizaje, definidos por el Ministerio de Educación Nacional¹⁰ y las nuevas tendencias educativas.

Artículo 8°: Escala de valoración institucional.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, el Colegio De La Salle Bogotá define que la escala de valoración institucional para la evaluación del aprendizaje, en los niveles de educación básica y media, es numérica de uno punto cero (1.0) a diez punto cero (10.0). Se considera aprobada una valoración igual o superior a siete punto cero (7.0) y no aprobada una valoración inferior a siete punto cero (7.0). Esta escala aplica para evaluar cada asignatura durante cada uno de los cuatro períodos del año escolar.

El Colegio De La Salle Bogotá establece para facilitar la movilidad de los estudiantes a otros establecimientos educativos, la siguiente equivalencia entre la escala institucional y la escala nacional.

⁹ Inostroza de Celis, G y Sepúlveda S. La Evaluación Auténtica. Editorial Magisterio, Bogotá, 2016. p.59.

¹⁰ Los Estándares Básicos de Competencias son los parámetros de lo que todo niño y joven debe saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad esperado y es una guía para el diseño de las prácticas evaluativas realizadas dentro de la Institución (MEN, Documento No. 3, Estándares Básicos de Competencias, 2006).



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Valoración Institucional	Escala Nacional
9.0 - 10.0	Desempeño Superior
8.0 - 8.9	Desempeño Alto
7.0 - 7.9	Desempeño Básico
1.0 - 6.9	Desempeño Bajo

Artículo 9°: Evaluación por competencias.

Al iniciar cada período, el docente debe definir en el plan de asignatura, las competencias y sus niveles de desempeño (descriptores de competencia) de acuerdo con la malla curricular, estos serán socializados con los estudiantes en la primera semana del período. Para esto los docentes deben tener en cuenta que:

1. La evaluación debe posibilitar que los aprendizajes de los estudiantes sean valorados y que estos tengan la oportunidad de obtener información que les permita el desarrollo de sus competencias.¹¹
2. Se valore lo que se debe valorar y de la manera adecuada. Recordemos que el enfoque educativo actual no busca la transmisión de conocimientos sino el desarrollo de competencias.¹²
3. Aunque la evaluación de los educandos no debe girar en torno a la escala con la cual valoramos su desempeño, es necesario que los establecimientos educativos definan su sistema de valoración, el cual puede ser cualitativo, numérico o icónico para dar cuenta del desarrollo de las competencias de sus estudiantes.¹³
4. En cuanto a los derechos otorgados a los estudiantes en el Decreto 1290, se encuentran los de recibir información sobre el desarrollo de sus procesos; además de ser evaluado de manera integral; lo que quiere decir que no sólo las competencias académicas deben contemplarse, sino también el desarrollo de las competencias personales y sociales con las que se van construyendo sus relaciones con la naturaleza, con los otros y consigo mismo.¹⁴
5. Se podrá organizar de otra manera el área de educación artística que constituye un énfasis particular del colegio.¹⁵

¹¹ MEN. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009, (pág. 35).

¹² Ídem, (pág. 35).

¹³ Ídem, (pág. 38)

¹⁴ Ídem, (pág. 63)

¹⁵ Ídem, (pág. 95)



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Para mayor desarrollo de las competencias en el área de Educación Artística, el Colegio De La Salle establece el énfasis en una asignatura. Para esto, los estudiantes de bachillerato formalizarán al inicio del año escolar, su inscripción en una de las asignaturas de Educación Artística establecidas en el plan de estudios.

De igual manera, los estudiantes de los grados 10° y 11° podrán aumentar el desarrollo de sus competencias en un área específica. Para esto, se deben inscribir en una modalidad de profundización establecida en el plan de estudios.

Parágrafo: Para dicha selección se tendrá en cuenta las habilidades del estudiante, su desempeño académico en el área y el equilibrio de los grupos en cuanto a número de integrantes. No se permitirán cambios durante el año escolar, salvo análisis de casos justificados y autorizados por asesoría académica.

Artículo 10°: Autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.

Durante cada período académico los estudiantes realizan autoevaluación de su proceso de aprendizaje en todas las asignaturas como parte de su proyecto personal de vida. Dicha autoevaluación se registrará en la rúbrica definida para tal fin.

*“La **autoevaluación** debe ser una actividad que ingrese permanentemente al aula, debido a que ella brinda información a los educandos sobre su capacidad para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. Este tipo de acciones promocionan la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta.*

Conviene que los educandos vayan comprendiendo la responsabilidad que tienen con el cultivo de su personalidad y el desarrollo de todas sus competencias, para que de esta manera se forme como una persona intelectualmente competente, capaz de tomar sus propias decisiones tanto en el plano intelectual como en el plano moral respetando así, el punto de vista de los demás.

*La **coevaluación** también debe ser otra actividad que se contemple en el quehacer del aula, toda vez que ella se convierte en una estrategia formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista que tienen otros –o, sus pares–, sobre ellos, sus desempeños y sus acciones.*

*La **autoevaluación** y la **coevaluación** por la riqueza formativa que tienen, deben ser actividades fomentadas en las instituciones educativas, dentro de sus prácticas evaluativas cotidianas.”¹⁶*

¹⁶ MEN. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009, (Pág. 63). Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-213769_archivo_pdf_evaluacion.pdf



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

La autoevaluación y la coevaluación hacen parte del proceso formativo del estudiante, la primera es el ejercicio en el cual éste reflexiona de forma honesta y ética sobre su desempeño académico y en valores, y la segunda, como estrategia formativa, es el ejercicio de acompañamiento y reflexión que realizan entre estudiantes. En ambas se tienen en cuenta los criterios establecidos en la rúbrica institucional.

El docente acompaña al estudiante en esta reflexión y lo invita a autoevaluarse en coherencia con su desempeño académico y comportamental.

Parágrafo: El docente no podrá cambiar la nota de autoevaluación asignada por el estudiante.

Artículo 11°: Evaluación de las asignaturas en cada período.

De acuerdo con el plan de asignatura, al iniciar cada período el docente dará a conocer a los estudiantes las actividades respectivas de la evaluación. Las valoraciones de estas actividades se promedian para establecer el valor correspondiente al **90%** de la nota final del período en cada asignatura, dichas valoraciones se obtienen a través de diferentes actividades de evaluación como trabajos, quices y exposiciones, entre otros. Adicionalmente durante cada período el estudiante realizará su autoevaluación la cual tendrá un valor del **5%** y sus compañeros una coevaluación del **5%**.

Si bien, el docente puede aplicar el aprendizaje cooperativo como una estrategia de aprendizaje y establecer actividades o proyectos en grupo, la valoración de la evaluación debe ser individual, dado que el nivel de desarrollo de competencias de cada estudiante es diferente. Para esto, se debe definir y dar a conocer los criterios de evaluación antes de aplicarla.

En todas las asignaturas se tendrá en cuenta el uso adecuado de la lengua castellana o extranjera y el desarrollo de las competencias comunicativas como parte integral de la evaluación de los estudiantes. Es decir, evaluar hasta qué punto son capaces de desenvolverse de forma oral y escrita en diferentes contextos.

Al finalizar el período, la nota definitiva de cada asignatura se obtiene al sumar la valoración del **90%**, el **5%** de la autoevaluación y el **5%** de la coevaluación. Se considera aprobada, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica entre siete punto cero (7.0) y diez punto cero (10.0). Se considera no aprobada una asignatura, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica inferior a siete punto cero (7.0).



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Parágrafo 1: Los estudiantes que no cumplan con la entrega de compromisos académicos (tareas¹⁷, actividades y trabajos asignados para la casa), exceptuando evaluaciones y actividades de clase, en la fecha establecida, podrán entregarlos en la **coordinación respectiva**, en los tiempos de descanso del siguiente día hábil y serán evaluados con una nota máxima de ocho punto cero (**8.0**), salvo aquellos estudiantes con excusa médica o institucional sustentada.

Parágrafo 2: Los trabajos escritos, gráficos, audiovisuales y exposiciones que requieran referencia bibliográfica deben ser presentados según la normatividad vigente, de lo contrario el estudiante obtendrá la nota mínima de uno punto cero (1.0).

Parágrafo 3: En caso de presentarse copia en algún trabajo escrito, gráfico, audiovisual, exposición o evaluación, la valoración asignada será de uno punto cero (1.0) y se aplicará la sanción prevista en el Manual de Convivencia. Se entiende por copia tomar parte de la información de un libro o página de internet sin referenciarla o tomar información parcial o total del trabajo de un compañero y presentarlo como suyo.

Artículo 12°: Evaluación de las asignaturas en cada período, bajo el esquema de aprendizaje remoto o alternancia.

En caso de que el período deba desarrollarse bajo el esquema de aprendizaje remoto o alternancia, el artículo 11° aplica junto con las siguientes modificaciones.

1. Los docentes deben garantizar que las actividades que propongan para la clase, puedan ser desarrolladas por los estudiantes en el tiempo de la misma.
2. En el caso que no se pueda realizar la coevaluación, en el 5% correspondiente se asumirá la misma nota del 90%.

Parágrafo 1: Los docentes no podrán asignar actividades adicionales como tareas, para que los estudiantes desarrollen en jornada extraescolar.

Parágrafo 2: El estudiante que no entregue (suba al classroom) oportunamente las actividades asignadas por el docente, podrá entregarlas extemporáneamente máximo al día siguiente, previa solicitud escrita de los padres de familia al correo institucional del docente y serán evaluados con una nota máxima de ocho punto cero (**8.0**), salvo aquellos estudiantes con excusa médica o tecnológica validada por el coordinador.

¹⁷ Las tareas son actividades pedagógicas asignadas por los docentes, para que el estudiante realice fuera del horario escolar, con objetivos y criterios definidos para su realización. Son ejercicios de aplicación de lo aprendido en clase. Los docentes deben planearlas y comunicarlas a los estudiantes con suficiente anticipación.



Artículo 13°: Evaluación de los proyectos pedagógicos.

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada.

Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional¹⁸. Es por esto, que el Colegio De La Salle Bogotá establece diferentes proyectos pedagógicos como parte fundamental del plan de estudios. Estos proyectos se podrán evaluar con la misma escala numérica de uno punto cero (1.0) a diez punto cero (10.0). Durante cada período académico se puede establecer una valoración del proyecto pedagógico, la cual se considerará como una de las notas correspondientes al 70% de una asignatura.

Artículo 14°: Evaluación de las áreas en cada período.

- a. En cada período académico, un área se considera aprobada cuando el estudiante aprueba todas y cada una de las asignaturas que la conforman. Es decir, que en cada asignatura obtenga una valoración numérica entre siete punto cero (7.0) y diez punto cero (10.0).
- b. En cada período académico, un área se considera no aprobada cuando el estudiante no aprueba al menos una de las asignaturas que la conforman. Es decir, que en al menos una asignatura obtenga una valoración numérica inferior a siete punto cero (7.0).

Artículo 15°: Evaluación del proceso comportamental.

El proceso comportamental será valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de convivencia y los eventos comportamentales registrados en el observador.

¹⁸ MEN. (1994). Decreto 1860. Artículo 36.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

El incumplimiento a las normas y deberes establecidos en el Manual de Convivencia, afectará la valoración del proceso comportamental, siempre y cuando estén registrados en el observador.

Parágrafo: Los docentes y coordinadores disponen de tres (3) días hábiles, a partir del evento, para realizar los registros en el observador del estudiante.

Artículo 16°: Estrategias de evaluación integral de los estudiantes.

Para favorecer la evaluación integral en el proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias de los estudiantes, así como el acompañamiento oportuno por parte de los padres de familia, los docentes deben implementar entre otras las siguientes estrategias:

1. Informar por escrito los criterios de las actividades de evaluación al momento de asignarlas. .
2. Diseñar actividades de evaluación, asignando el tiempo suficiente para resolverlas y entregarlas.
3. Devolver los trabajos, evaluaciones corregidas en un tiempo de dos (2) semanas, destacando en forma oral y escrita los aspectos positivos, o que no están correctamente desarrollados y sugerir alternativas para mejorar.
4. Retroalimentar oportunamente los resultados del proceso evaluativo a los estudiantes.
5. Registrar en el observador del estudiante las dificultades, especialmente los eventos de incumplimiento en la entrega de trabajos o actividades, a más tardar una (1) semana posterior al evento.
6. Registrar en Gnosoft, máximo cada dos (2) semanas las notas obtenidas por el estudiante.
7. Citar a los padres de familia para informarles del proceso evaluativo de sus hijos.
8. Garantizar los espacios para la autoevaluación, coevaluación y metacognición.
9. Establecer planes de nivelación orientados por el coordinador pedagógico, en caso de ausencias prolongadas y justificadas. Estos planes podrían desarrollarse de forma remota en casos especiales autorizados por rectoría.

Parágrafo: En caso de ser necesario suspender clases presenciales por inconvenientes de transporte u orden público, el Consejo de Coordinación podrá definir el desarrollo de clases remotas con todos los estudiantes del colegio.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Artículo 17°: Registro y entrega de informes periódicos.

Registro escolar. El Colegio lleva un registro escolar actualizado de los estudiantes, que contiene el informe de valoración por grados y el estado de evaluación que incluye las novedades académicas que surjan.

Al **finalizar cada período** se entregará a los padres de familia un informe del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral. Estos informes se expresarán por áreas y asignaturas de acuerdo al plan de estudios de la Institución y la escala valorativa establecida en el SIEE.

Adicionalmente, en cada asignatura se expresará la intensidad horaria, las ausencias y la valoración numérica correspondiente, según la escala de valoración institucional acordada en el presente Sistema.

Al finalizar el año escolar: se entrega un boletín con la valoración final de cada área.

Parágrafo: El Consejo de Coordinación, definirá e informará oportunamente a los padres de familia la modalidad (presencial o remota) para entregar estos informes,

Artículo 18°: Equivalencia de la valoración institucional con la Escala Nacional.

Los desempeños expresados en la escala nacional se aplicarán únicamente en la evaluación de las áreas establecidas en el plan de estudios así:

Desempeño escala nacional	Descripción equivalencia con escala institucional
Desempeño Superior	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 9.0 y 10.0.
Desempeño Alto	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 8.0 y 8.9.
Desempeño Básico	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 7.0 y 7.9.
Desempeño Bajo	Cuando el estudiante no aprueba un área, es decir que al menos en una asignatura obtuvo una valoración numérica inferior a 7.0.



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Parágrafo 1: Se entiende como aprobada un área cuando alcanza desempeño Básico, Alto o Superior y ésta se considera no aprobada, cuando alcanza un desempeño Bajo.

Parágrafo 2: Para obtener el desempeño del área, solo se promediarán las valoraciones de las asignaturas cuando apruebe todas y cada una de éstas, es decir con valoración igual o superior a siete punto cero (7.0).

Artículo 19°: Superación de debilidades

Al finalizar cada uno de los cuatro (4) periodos, según el calendario escolar, los estudiantes que no aprueben una o más asignaturas, deben presentar la prueba de superación de debilidades en los días y horas establecidos por el Colegio en cronograma especial.

- a. El estudiante que necesite presentar pruebas de superación de debilidades, puede escoger un par académico entre sus compañeros del mismo grado, quien podrá apoyar su proceso de aprendizaje. Si el resultado de la prueba de superación de debilidades es aprobatorio para el estudiante con desempeño bajo, el par académico obtendrá una valoración de diez punto cero (10.0) como una nota adicional del 90% en el siguiente periodo escolar.
- b. El estudiante, como requisito para la presentación de la superación de debilidades de la asignatura con valoración inferior a siete punto cero (7.0), debe desarrollar, en el cuaderno, las actividades previstas en la guía de estudio del periodo correspondiente.
- c. La nota máxima que un estudiante podrá alcanzar en la superación de debilidades será de siete punto nueve (7.9) pues, solo se evalúan los contenidos conceptuales.
- d. Cuando un estudiante, después de haber finalizado el proceso de superación de debilidades, no alcance la valoración mínima requerida, esta(s) superación(es) de debilidades podrá(n) quedar acumulada(s) para el fin de año escolar, en caso de no aprobar la asignatura como se establece en el artículo 22°.

Parágrafo 1: La guía de superación de debilidades (**guía de estudio**) será diseñada por los docentes al iniciar el período y podrá ser desarrollada durante las clases como apoyo didáctico. En caso que los docentes la requieran para el trabajo en clase la podrán proyectar con la ayuda de medios audiovisuales. Sólo para los casos que deban presentar superación de debilidades, es potestad de los estudiantes y padres de familia imprimirla.

Parágrafo 2. Si la valoración numérica obtenida por el estudiante en la evaluación de superación de debilidades de una asignatura es superior a la que tenía, el docente la registra en el período respectivo, generando así una nueva valoración; en caso contrario la asignatura conserva la valoración numérica que tenía.



Parágrafo 3: Es responsabilidad de los docentes registrar en el observador del estudiante la nota obtenida en la superación de debilidades, a más tardar cinco (5) días hábiles después de su aplicación.

Parágrafo 4: El estudiante que desee apoyar en el proceso de aprendizaje a un compañero, es decir, el par académico, debe informar al docente de la asignatura antes de la semana de acompañamiento, para solicitar su autorización y validez de la nota adicional.

Parágrafo 5. No es posible abrir estos espacios de forma particular, por lo tanto no aplica para casos de promoción anticipada.

Artículo 20°: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

1. **Acompañamiento y resolución de dudas.** El plan de acompañamiento, son actividades académicas programadas por la institución, en las cuales los docentes resolverán las dudas o inquietudes presentadas por los estudiantes en la solución de las guías de estudio.
2. **Superación de debilidades.** Son las evaluaciones presentadas por los estudiantes después de finalizar cada periodo académico y el año escolar.
3. **Seguimiento a estudiantes con dificultades en el desempeño.** La Comisión de Evaluación y Promoción realiza el seguimiento a los estudiantes con dificultades en el desempeño de una o más asignaturas, quienes son citados por los ángeles custodios o coordinadores en compañía de sus padres para acordar, revisar y verificar las acciones de acompañamiento.
4. **Consulta del proceso evaluativo.** Cada dos semanas los docentes registran las notas de los estudiantes en Gnosoft, con el fin que los padres de familia las consulten permanentemente y realicen el debido acompañamiento y seguimiento desde la casa y en caso de ser necesario se comuniquen con el respectivo docente.
5. **Acompañamiento en coordinación pedagógica.** Cuando el estudiante presente dificultades en diferentes asignaturas o esté incumpliendo con recomendaciones dadas por el docente, el coordinador pedagógico citará al estudiante y su familia para acordar estrategias de apoyo que le ayuden a mejorar dichas dificultades.
6. **Seguimiento EODH :** son actividades de apoyo dirigidas por el EODH para estudiantes con desempeño bajo, remitidos por las comisiones de evaluación y promoción.



Artículo 21°: Evaluación al finalizar el año escolar.

Al finalizar el año escolar, se considera aprobada **una asignatura** cuando al promediar las valoraciones obtenidas en los cuatro períodos académicos, el estudiante alcanza una valoración numérica entre siete punto cero (7.0) y diez punto cero (10.0). Para el caso de las asignaturas semestralizadas, dicha valoración se obtendrá al promediar las valoraciones de los dos (2) períodos correspondientes.

Al finalizar el año escolar, un área se considera aprobada cuando el estudiante aprueba todas y cada una de las asignaturas que la conforman. Es decir que, en el promedio de los cuatro períodos de cada asignatura, obtenga una valoración numérica entre siete punto cero (7.0) y diez punto cero (10.0).

No aprobación por fallas: Al finalizar el año escolar, una asignatura se considera no aprobada por inasistencia (fallas), cuando el estudiante deja de asistir por un tiempo igual o superior al 20% de las actividades pedagógicas programadas dentro del tiempo total previsto. El Consejo Académico puede ampliar este porcentaje de fallas a un 25% en casos como los de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor que hayan sido debidamente justificados. En ambos casos se debe demostrar que hubo planes efectivos de acompañamiento y de recuperación, autorizados previamente por la Institución.

Parágrafo: Para el caso de aprendizaje remoto o alternancia, se considera falla a clase cuando el estudiante no contesta el llamado a lista, no activa el micrófono o la cámara o no participa por medio del chat cuando el docente lo solicita.

Artículo 22°: Superación al finalizar el año escolar.

Con el fin de facilitar la superación de las debilidades presentadas en la(s) asignatura(s) de una (1) o máximo dos (2) áreas no aprobadas al finalizar el año escolar, los estudiantes deberán desarrollar las actividades propuestas en las guías de estudio de las asignaturas con valoración promedio inferior a siete punto cero (7.0). Los estudiantes se ajustarán a las fechas y programación que defina la Institución para tal fin. La asistencia a la presentación de la(s) evaluación(es) de superación de debilidades es de carácter obligatorio.

Al finalizar la mediación (acompañamiento y resolución de inquietudes), el estudiante deberá presentar una evaluación de superación de debilidades en la asignatura o



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

asignaturas no aprobadas. La nota máxima que un estudiante podrá alcanzar en la superación de debilidades será de siete punto nueve (7.9).

La valoración numérica obtenida por el estudiante en la evaluación de superación de debilidades de final de año, corresponderá al cien por ciento (100%) de la nota final.

Parágrafo 1: Los estudiantes solo deben presentar superación de debilidades de los periodos en los cuales haya obtenido una valoración numérica inferior a siete punto cero (7.0).

Parágrafo 2: Para las asignaturas semestralizadas, de igual forma, esta superación se presentará al final del año escolar.

Parágrafo 3: El Colegio establecerá las fechas únicas programadas para la presentación de las evaluaciones de superación de debilidades y por lo tanto no es posible abrir otros espacios para casos particulares o para estudiantes que soliciten promoción anticipada. La presentación de las actividades de las guías de estudio es requisito indispensable para presentar la evaluación de superación de debilidades.

Artículo 23°: Criterios de Promoción.

Al finalizar el año escolar, un estudiante es promovido cuando apruebe todas y cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios, es decir, alcanza desempeño Superior, desempeño Alto o desempeño Básico, y, además, haya asistido a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios por un tiempo acumulado de mínimo 80% del tiempo previsto.

Promoción para estudiantes que presenten desempeño Bajo en una o dos áreas. Un estudiante que presente desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas, será promovido, después de presentar la evaluación de superación de debilidades; si obtiene desempeño Superior, desempeño Alto o, por lo menos, desempeño Básico, esto es, una valoración numérica igual o superior a siete punto cero (7.0) en la(s) asignatura(s) de esa o esas áreas.

No promoción para estudiantes que presenten desempeño Bajo en tres o más áreas. Un estudiante que al finalizar el año escolar presente desempeño Bajo en tres (3) o más áreas, no será promovido. Tampoco será promovido si deja de asistir a las actividades pedagógicas programadas por la institución en el plan de estudios por un tiempo acumulado igual o superior al 20%.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Parágrafo. Con base en la normatividad vigente (Decreto 1290 de 2009, artículo 7°) los estudiantes de undécimo (11°) grado, que al finalizar el año escolar no sean promovidos, podrán realizar nivelaciones en máximo cuatro (4) área(s) con desempeño bajo durante los dos (2) primeros periodos del siguiente año de acuerdo con el cronograma y modalidad establecidos por el Colegio. Si al terminar el proceso de superación de debilidades, obtienen desempeño básico como mínimo en dicha área(s), serán promovidos por la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente y serán proclamados como Bachilleres Académicos.

Si pasado el tiempo establecido y no hace uso de lo previsto, perderá toda opción de nivelación y se declarará su no promoción definitiva.

No promoción para estudiantes que presenten desempeño Bajo en una o dos áreas.

Un estudiante que, al finalizar el año escolar, presente desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas, no será promovido si después de presentar la evaluación de superación de debilidades, vuelve a obtener desempeño Bajo, esto es, una valoración numérica inferior a siete punto cero (7.0) en alguna asignatura de esa o esas áreas.

Artículo 24°: Comisiones de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico, conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción, una por cada grado (primero a undécimo), teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

Composición: Mínimo tres (3) docentes, un (1) representante de los padres de familia, el rector o su delegado, quien lo convoca y preside. Se procurará que los docentes y el padre de familia sean personas que tengan más estrecho contacto con los estudiantes de cada grado y que por lo mismo puedan dar conceptos objetivos e información pertinente sobre los mismos. El padre de familia nombrado como representante, no podrá ser docente de la Institución.

Funciones. Entre las funciones de estas Comisiones de Evaluación y Promoción están:

1. Analizar al final de cada período académico, los casos de estudiantes que presenten asignaturas con valoración inferior a 7.0 y hacer recomendaciones generales o particulares a los padres, a los mismos estudiantes, a los profesores o a otras instancias de la Comunidad Educativa, en términos de actividades de refuerzo (estrategias de apoyo) y de superación de debilidades. De igual forma, analizar el desempeño del proceso comportamental del estudiante.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

2. Convocar, si es el caso, al estudiante, a sus padres o acudientes y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe (estrategias de apoyo) y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
3. Estudiar y definir la promoción o no de los estudiantes, de conformidad con los criterios de promoción.
4. Proponer al Consejo Académico la no continuidad de algunos estudiantes.
5. Proponer al Consejo Académico la imposición de matrícula en observación.
6. Proponer al Consejo Académico levantar o ratificar la matrícula en observación.
7. Establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter comportamental.
8. Proponer al Consejo Directivo, por intermedio del Consejo Académico, la cancelación de matrícula, luego de analizar debidamente la situación del estudiante.
9. Las demás que le asigne el rector o el Consejo Académico.

Artículo 25°: Promoción anticipada de grado.

Para efectos de promoción anticipada de grado se establece el siguiente procedimiento, de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009:

- a. Al finalizar el primer periodo académico, los padres de familia y el estudiante que deseen, podrán solicitar por escrito al Consejo Académico, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija, si ha obtenido una valoración igual o superior a nueve punto cero (9.0) en todas las asignaturas valoración superior en el proceso comportamental. Estas solicitudes serán radicadas en rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los informes académicos correspondientes al primer período.
- b. En primera instancia, será el Consejo de Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al Consejo Académico cumplan con los requisitos establecidos.

Parágrafo. Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido una valoración entre 9.0 y 10.0 en todas y cada una de asignaturas del plan de estudios valoración superior en el proceso comportamental, serán respondidas a los estudiantes y padres de familia directamente por rectoría como no favorables y no serán analizadas en el Consejo Académico.

- c. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación, serán enviadas al Consejo Académico, Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en el



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar correspondiente (Artículo No. 7, Decreto 1290 de abril 16 de 2009).

- d. Para los estudiantes que sean promovidos al siguiente grado, el Asesor Académico diseñará un plan de trabajo, el cual deberán desarrollar durante el segundo período académico, con el fin de obtener las notas correspondientes al primer período académico del grado al cual ha sido promovido.

Artículo 26°: Promoción anticipada de grado por transferencia de institución educativa.

Para efectos de promoción anticipada de grado de los estudiantes que por motivos familiares deban trasladarse de ciudad de residencia, se establece el siguiente procedimiento:

Los padres de familia o acudientes, deben solicitar por escrito al rector, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija. Estas solicitudes sólo se podrán realizar si han finalizado por lo menos los dos primeros períodos académicos y el estudiante ha obtenido valoraciones superiores a siete punto cero (7.0) en todas las asignaturas y valoración superior en el proceso comportamental.

En primera instancia, será el Consejo de Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al rector cumplan con los requisitos establecidos.

Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido una valoración entre 7.0 y 10.0 en todas y cada una de asignaturas del plan de estudios y valoración superior en el proceso comportamental, serán respondidas a los estudiantes y padres de familia directamente por rectoría como no favorables y no serán analizadas en el Consejo Académico.

Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación, serán enviadas al Consejo Académico, quien analizará el caso según los criterios establecidos y autorizará a los docentes de cada asignatura, orientados por el asesor académico, asignar trabajos y realizar las pruebas de suficiencia académica del grado que cursa el estudiante, quien deberá obtener una valoración entre 7.0 y 10.0 en cada una de las asignaturas evaluadas. Estos trabajos y pruebas incluirán las temáticas correspondientes al tercero y/o cuarto periodo según sea el caso.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Una vez obtenidos los resultados de los trabajos y pruebas de suficiencia académica, el asesor académico presentará al Consejo Académico el informe de resultados para su análisis, y de acuerdo con los requisitos establecidos, éste decidirá y emitirá el concepto favorable o no favorable para ser puesto en consideración del Consejo Directivo.

Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar correspondiente.

Parágrafo 1: Si la solicitud de promoción anticipada se realiza antes de transcurrido el 70% del tercero o cuarto periodo, se asignarán trabajos y actividades, las cuales tendrán una valoración del 70% de la nota final del período y las evaluaciones bimestrales un 20% de la nota final de cada período.

Parágrafo 2: Si la solicitud de promoción anticipada se realiza después de transcurrido el 70% del período, se establecerán únicamente las evaluaciones correspondientes al 20%. Las valoraciones que el estudiante tenga corresponderán al 70% de la nota final del período.

Parágrafo 3: Si durante el primero o segundo período académico, algún estudiante debe retirarse de la institución, no se considerará la promoción anticipada. En este caso, solamente se le entregarán los informes académicos correspondientes a dichos períodos.

Artículo 27°: Criterios de Graduación.

Los estudiantes de grado undécimo (11^o) que cumplan cabalmente los criterios de promoción establecidos en el artículo 23° y hayan cumplido con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio¹⁹, obtendrán el título de Bachiller Académico.

Artículo 28°: Homologación de notas.

Para el caso de los estudiantes admitidos y matriculados en la Institución, después de transcurrido uno o más períodos; la homologación de las notas correspondiente la realizará el asesor académico teniendo en cuenta los siguientes criterios:

¹⁹ Cfr. Ley 115 de 1994, artículo 97; Decreto 1860 de 1994, artículo 39°; Resolución 4210 de 1996; Manual de Convivencia.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

1. Solamente en caso que el sistema de evaluación de la institución de procedencia sea igual o equivalente al del Colegio De La Salle, las evaluaciones numéricas de cada una de las asignaturas se mantendrán.
2. Si el boletín del colegio de procedencia utiliza una escala numérica diferente, pero está expresado en valoraciones de la escala nacional, la homologación se realizará de acuerdo con los siguientes valores.

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño Bajo	5.5
Desempeño Básico	7.5
Desempeño Alto	8.5
Desempeño Superior	9.5

3. En caso que los boletines del colegio de procedencia no estén expresados en la escala nacional, ejemplo colegio del exterior o que el estudiante no haya estado escolarizado, el asesor académico definirá la forma de homologar las notas e informará al estudiante y sus padres o acudiente.

Artículo 29°: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes.

Instancias. La solución de problemas y conflictos relacionados con los resultados de las actividades de evaluación, se hará siguiendo el conducto regular y bajo el principio de subsidiariedad. En su orden, las instancias son:

1. Docente de la asignatura.
2. Ángel custodio.
3. Coordinador.
4. Comité de grado.
5. Asesor académico.
6. Comisión de Evaluación y Promoción.
7. Consejo Académico.
8. Rector.
9. Consejo Directivo.

Parágrafo: Cuando el conflicto o problema haya sido solucionado por una instancia, se dará respuesta al estudiante y padre de familia, sin necesidad de escalar a otras instancias.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Procedimientos. Los procedimientos de resolución de aclaración o revisión, solicitada por padres de familia y estudiantes, son:

1. Los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación, una vez hayan sido informados, en primera instancia al docente de la asignatura, quien dispone de tres (3) días hábiles para su revisión y respuesta.
2. Previa carta con la autorización de sus padres, los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles para solicitar segunda revisión de su evaluación al asesor académico en compañía del jefe del departamento, quienes dispondrán de tres (3) días hábiles para que otro docente proceda a la revisión; su valoración numérica se constituye en la nota corregida.
3. En caso de no llegar a una solución de la petición, el padre de familia y el estudiante dispondrán de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación ante el Consejo Académico, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para dar respuesta.
4. El Consejo Directivo será la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación y la promoción. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los términos de vigencia del contrato de prestación de servicio educativo.

CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE

Artículo 30°: Fase de construcción.

A partir de la publicación del Decreto 1290 de abril 16 de 2009:

- a. Las Directivas propician la participación dinámica y proactiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa mediante la conformación de grupos de trabajo. De esta manera, los docentes canalizan sus propuestas a través de los departamentos académicos, los estudiantes a través del Consejo Estudiantil y los padres de familia a través del Consejo de Padres.
- b. En reuniones periódicas con cada uno de los comités de grado y de los Consejos de Padres, Académico y Directivo, con la colaboración del asesor académico, del coordinador pedagógico y coordinador de educación bilingüe, se revisan las diversas propuestas y con base en las mismas se elabora un primer ‘Borrador de Trabajo’, que es remitido a estos grupos. Los nuevos aportes van dando lugar a sucesivos borradores de trabajo, diez en total. Finalmente el Consejo Académico aprueba el Sistema



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Institucional de Evaluación de los estudiantes y lo somete al estudio y aprobación final del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 31°: Fase de revisión y actualización.

Con base en el articulado vigente del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, durante los meses de octubre y noviembre de cada año, con padres de familia, estudiantes y Consejo Académico se procederá a hacer la revisión y ajustes necesarios para su actualización.

Artículo 32°: Fase de socialización.

- a. Antes del proceso de matrículas, se publica el SIEE actualizado en la página web institucional: www.colsalle.edu.co
- b. El rector convoca al Consejo de Padres para socializar con ellos la revisión, actualización y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- c. Al iniciar el año escolar, se genera un espacio para que los directivos y docentes socialicen con los estudiantes y padres de familia la actualización al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 33°: Fase de seguimiento.

A lo largo del año escolar:

- a. El Consejo Académico, el asesor académico, los Coordinadores y los Docentes realizarán el seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes mediante el análisis de indicadores de rendimiento académico y de gestión escolar de cada período.
- b. El Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, los ajustes que vaya estimando necesarios.

Artículo 34°: Vigencia y alcance.

El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se publica en el mes de diciembre de 2020 para efectos de matrículas año 2021 y entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE AÑO 2021

Dado en Bogotá, el 4 de diciembre de dos mil veinte (2020).

Publíquese y cúmplase.

Hno. Carlos Alberto Rodas Londoño

Rector

Aprobado en Consejo Académico, 19 de noviembre de 2020

Aprobado en Consejo Directivo, 4 de diciembre de 2020